



Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Almirante Luis José POLAR FIGARI, identificado con CIP N° 04834215 y DNI N° 43329799; y, de la Capitán de Corbeta Melissa Amparo SALAS CHÁVEZ DE DÍAZ, identificada con CIP N° 01004219 y DNI N° 43313765, para que participen en la Ceremonia de Jura de Bandera y entrega de Reales Despachos a los alumnos de la Escuela Naval Militar en Marín, en la ciudad de Pontevedra, Reino de España, el 16 de julio de 2024; así como, autorizar su salida del país el 14 de julio y su retorno el 18 de julio de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos:

Lima - Vigo (Reino de España) - Lima
US\$ 4,500.00 x 2 personas US\$ 9,000.00

Pasajes Terrestres:

Vigo - Marín - Vigo (Reino de España)
US\$ 50.00 x 2 personas x 2 (ida y vuelta) US\$ 200.00

Viáticos:

US\$ 540.00 x 2 personas x 1 día US\$ 1,080.00

Total a pagar: US\$ 10,280.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular del Ministerio de Defensa, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal comisionado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2300272-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0218-2024-MIDAGRI**

Lima, 23 de junio de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0235-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 0805-

2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0240-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ÓDTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0748-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roberto Daniel Lizárraga López, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2300374-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales****DECRETO SUPREMO
N° 110-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, entre otros, los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 señala que las

modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral anteriormente citado, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro del sector correspondiente, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 1330-2024/VIVIENDA-SG y N° 1331-2024/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de treinta y cuatro (34) gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano, saneamiento rural y drenaje pluvial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto los Informes N° 384-2024-VIVIENDA/OGPP-OP y N° 409-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0374-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0189-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto a las inversiones materia del presente Decreto Supremo, señalando que, de acuerdo con la revisión efectuada a los registros realizados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuarenta y dos (42) inversiones no presentan comentarios, se encuentran viables, activos, con registro de expediente técnico; asimismo, señala que, no se ha identificado duplicación, ni fraccionamiento respecto de dichas inversiones, y se encuentran registradas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 94 484 873,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cuatro (34) gobiernos locales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 94 484 873,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y

00/100 SOLES), a favor de treinta y cuatro (34) gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de cuarenta y dos (42) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano, saneamiento rural y drenaje pluvial, en el marco de lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		94 484 873,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	94 484 873,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		94 484 873,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	94 484 873,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados,



bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2300377-1

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

**DECRETO SUPREMO
N° 111-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera

para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, señala en el numeral 12.2, que el citado artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 000194-2024-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para financiar la continuidad de la ejecución de dos inversiones con CUI N° 2541460 y CUI N° 2573739, así como la implementación de la nueva Sede Jefatura Zonal – Ucayali; las cuales contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial (PNMSC) aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN y a los objetivos estratégicos Sectoriales del PESEM al 2030 del Sector Interior aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000352-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 000455-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del ministerio citado, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 000971-2024-IN-OGPP, la Oficina General de



**CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

CEAR LATINOAMERICANO, es el primer Centro de Arbitraje a nivel nacional que cuenta con ISO de gestión de calidad (9001: 2015) y antisoborno (37001: 2016)

NUESTROS SERVICIOS



Arbitraje en Contratación Pública



Arbitraje de Emergencia



Junta de Prevención y Resolución de Disputas



Formación Continua



957 540 053



989 947 752



www.cearlatinoamericano.pe

Formación Continua



Arbitraje y JRD

